



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**

Acta No.017

Cartago - Valle del Cauca, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Juez: ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Radicación No.: 76-147-33-33-001-2018-00201-00

Demandantes: Carmen Rosa Pulgarín de Ocampo y otros

Apoderados de los demandantes: Principal: José Julián Arcila Hoyos. Sustitutos: Jhon Jairo Montoya Patiño y Marianny Katherin Aristizábal Castrillón

Demandados: 1. Hospital San Vicente de Paúl de Alcalá - Valle del Cauca y 2. Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO – Quindío (Clínica Sagrada Familia – Armenia - Quindío)

Apoderados de los demandados: 1. Julián Alberto Grajales Osorio y 2. Mauricio Gallardo Montes

Llamados en garantía: 1. La Previsora S.A. Compañía de Seguros, 2. Seguros Generales Suramericana S.A., y 3. Allianz Seguros S.A.

Apoderados Llamados en garantía: 1. Principal: Diana Sanclemente Torres. Sustituto: Yeison Idárraga Gómez, 2. Principal: Héctor Jaime Giraldo Duque. Sustituta: Sara Carolina Osorio Osorio, y 3. Principal: Gustavo Alberto Herrera Ávila. Sustituto: Camila Andrea Cárdenas Herrera.

Ministerio Público: Jesús Alberto Hoyos Avilés, Procurador 211 Judicial I para asuntos administrativos delegado ante este despacho.

Medio de control: Reparación Directa

Siendo las 9 de la mañana, a través de la plataforma Microsoft Teams, se reanuda la Audiencia de Pruebas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, previa convocatoria efectuada a través de este despacho.

Reconocimiento de personería

Auto de sustanciación No.265

Se reconoce personería a la abogada, Camila Andrea Cárdenas Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 expedida en Pasto - Nariño y tarjeta profesional No. 368.057 C.S. de la Judicatura., para actuar como apoderada sustituta del llamado en Garantía Allianz Seguros de Vida S.A., en el presente proceso para los fines y en los términos del poder conferido (<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7614733/76147333300120180020100/069821795EED64891D3C1CCDBD3F83C29200D2F99CC2BDC960154C3D5050F25A/2>).

1. ASISTENTES.

Apoderado sustituto de los demandantes: Jhon Jairo Montoya Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.551.905 expedida en Armenia - Quindío y tarjeta profesional No. 290.413 del C.S. de la Judicatura.



Apoderado del demandado caja de Compensación Familiar –COMFENALCO Quindío (Clínica la Sagrada Familia de Armenia -Quindío): Mauricio Gallardo Montes, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.725.572 de Armenia -Quindío y tarjeta profesional No. 250.221 del C.S. de la Judicatura.

Apoderado de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros: Yeison Arnulfo Idárraga Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.295.640 de Yumbo-Valle del Cauca, y tarjeta profesional No. 302.106 del C.S. de la Judicatura.

Apoderado de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A: Héctor Jaime Giraldo Duque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.870.052 expedida en Pereira –Risaralda, y tarjeta profesional No.142.328 del C.S. de la Judicatura.

Apoderado sustituto de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A: Camila Andrea Cárdenas Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 expedida en Pasto - Nariño y tarjeta profesional No. 368.057 C.S. de la Judicatura.

Se deja constancia que el abogado Julián Alberto Grajales Osorio quien venía actuando como apoderado del Hospital San Vicente de Paul de Alcalá -Valle del Cauca, no compareció a esta audiencia. Tampoco lo hizo el Agente del Ministerio Público delegado ante el despacho.

De otra parte, el Representante Legal de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Alcalá -Valle remitió el día de hoy memorial en el cual solicita “APLAZAR la Audiencia de Pruebas programada para el día 17 de julio de 2025 y, en su lugar, se sirva fijar una nueva fecha y hora para su celebración, otorgando un término prudencial que permita a esta entidad adelantar las gestiones administrativas necesarias para contratar y conferir poder a un apoderado judicial que garantice su derecho a la defensa técnica”.

Se corre traslado de la solicitud y el apoderado de la parte demandante manifiesta que no comparte la decisión del Hospital demandante, pero aduce que, como el perito hasta el momento no ha ingresado a la audiencia y es imperiosa su comparecencia, debe señalarse nueva fecha para que sustente el dictamen. El apoderado de la Previsora S.A. manifiesta que han remitido la citación al perito a las direcciones electrónicas de las cuales tienen conocimiento, considerando que es muy importante que comparezca, por lo tanto, solicita se re programe la diligencia. El despacho considera prudente reiterar el requerimiento al perito dada la importancia de su comparecencia, no obstante, en su momento tomará la decisión pertinente y considera necesario en esta diligencia recibir el testimonio de la testigo Carmen Emilia Castrillón por lo que indaga al apoderado de la parte demandante si ella se encuentra presente.

El apoderado de la parte demandante solicita que el juzgado requiera directamente al perito toda vez que como funcionario público está obligado a declarar. Igualmente manifiesta que la testigo se encuentra presente. El despacho dispone recaudar en este momento el testimonio de la señora Castrillón Bobadilla y posteriormente se resolverá lo relativo a lograr la comparecencia del perito.

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Auto interlocutorio No.471

En los términos del artículo 181 del CPACA, esta audiencia tiene por finalidad recaudar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. Para el efecto se tiene lo siguiente:



2.1. TESTIMONIALES. En este momento se procede recibir el testimonio de la señora, CARMEN EMILIA CASTRILLÓN BOBADILLA, testigo solicitada por la parte demandante, para los fines indicados en la Audiencia Inicial No. 035 del 20 de agosto de 2024 (<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7614733/76147333300120180020100/7FB25870A6FECF16973017F805426F8627199D05A87DCE2CE1234468EEC8EC3C/2>).

Encontrándose presente la señora CARMEN EMILIA CASTRILLÓN BOBADILLA, quien presenta la C. C. No. 24.486.411 expedida en Armenia -Quindío, se le explica el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad. Es interrogada por el apoderado de la parte demandante, el apoderado de Comfenalco Quindío y el señor Juez.

Recaudado el testimonio ordenado, **el despacho dada la relevancia de que se obtenga la ampliación del contenido del informe técnico presentado por el médico perito del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, MIGUEL ÁNGEL BAQUERO VILLA, dispone que se requiera a dicho profesional para que comparezca en la fecha y hora que se señale para reanudar esta diligencia, lo cual se hará a través de providencia que se notificará por estado. Por secretaría se libraré el oficio respectivo, realizando las advertencias de ley.** De acuerdo con lo anterior se suspende esta diligencia. Decisión que se notifica en estrados.

Antes de finalizar, se verifica que ha quedado debidamente grabado el audio y video, los que hacen parte del acta de la presente diligencia, y se deja constancia por parte del despacho que no se observan vicios que acarreen nulidades y que se cumplieron las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma, siendo las 10:05 minutos de la mañana y se aprueba el acta a través del mismo medio virtual por quienes intervinieron en ella.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

El juez

JHON JAIRO MONTROYA PATIÑO

Apoderado de la parte demandante

MAURICIO GALLARDO MONTES

Apoderado del demandado caja de Compensación Familiar –COMFENALCO Quindío
(Clínica la Sagrada Familia de Armenia-Quindío)

YEISON ARNULFO IDÁRRAGA GÓMEZ

Apoderado de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros

HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE

Apoderado de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A

CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA

Apoderado sustituto de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A.

LUZ ADRIANA BOLÍVAR ACEVEDO

Secretaria ad hoc